

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El campo es un área estratégica para el crecimiento y competitividad económica de México, detrás del sector automotriz y electrónico. El territorio que ocupa nuestro país es rico en siembra de un sin fin de diversidad de alimentos, incluso es importante en el tema cultural.

Cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (Inegi) en México existen alrededor de 5.5 millones de trabajadores agrícolas. México cuenta con un territorio de 198 millones de hectáreas, de las cuales 30 son tierras de cultivo, 115 de agostadero y 45.5 son bosques y selvas.¹

Lo que significa que México es competitivo en la exportación de diversos productos, pero que podría ser mejor aún, por la zona geográfica en donde se encuentra, un aspecto muy favorable en comparación de otros países.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), la participación de la agricultura en el producto interno bruto (PIB) nacional es de 4 por ciento, pero su incidencia en el desarrollo económico y social del país es mayor, pues prácticamente toda la producción de alimentos se origina en este sector (incluyendo la pesca), siendo fundamental en la seguridad alimentaria, el costo de vida y el ingreso real del conjunto de la población.²

Conforme a la Balanza Comercial Agroalimentaria de abril de 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

- “La Balanza Comercial Agropecuaria y Agroindustrial para el primer cuatrimestre de 2017 reporta un superávit de 2 mil 603 millones de dólares (MDD).
- Es el mayor saldo positivo en 21 años; derivado de 11 mil 130 millones de dólares de exportaciones y 8 mil 527 millones de dólares de importaciones.
- De continuar con este ritmo se estima que, al cierre de 2017, las exportaciones de productos agroalimentarios superen los 30 mil millones de dólares”.³

En el tema laboral en el campo, el doctor José Dávalos menciona: “... los problemas en el campo son de escasa importancia legislativa y doctrinal que hay en nuestro país. Sin embargo, en virtud de que unos de los grandes problemas nacionales es precisamente lo

relativo al campo, para cuya solución se señala la necesidad de realizar cuantiosas inversiones en él...”.⁴

Claro la Ley Agraria es fundamental para la regulación de artículo 27 Constitucional, no es suficiente para esclarecer apropiadamente los derechos que tienen los trabajadores del campo, considerándolos en un posible estado de vulnerabilidad.

La Ley Federal del Trabajo establece que se considera como trabajador del campo:

“Artículo 279. Trabajadores del campo son los que ejecutan las labores propias de las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de un patrón

(...)

Los trabajadores del campo pueden ser permanentes, eventuales o estacionales”.⁵

Aquí recalco la importancia del trabajo en el campo para el desarrollo del país, sin embargo, las condiciones laborales no son adecuadas para el desgaste físico que conlleva realizarlo y muchos de ellos no cuentan con seguridad social. Sin dejar a un lado que trabaja para él y su familia.

Los trabajadores que se dedican al campo o afines, carecen de prestaciones, servicio social, y demás derechos que establece la constitución. Su labor excede las ocho horas por día que es lo que debería de realizarse, pero en este sector se le conoce que laboran de sol a sol, que en tiempo seria aproximado de doce horas por día.

Conforme al Inegi un “trabajador agrícola gana en promedio 18.5 pesos por hora trabajada. Los empleadores son los que perciben más por hora con 36.1 pesos; por el contrario, los que trabajan por su cuenta son los que tienen el ingreso promedio más bajo con 11 pesos. El análisis del nivel de ingresos por salario mínimo de los trabajadores agrícolas, arroja que de cada 100 de ellos, 31 reciben hasta un salario mínimo, 25 más de uno hasta dos salarios mínimos, 10 más de dos o hasta más de cinco salarios mínimos, así como 34 que no reciben ningún ingreso”.⁶

El derecho laboral referente a los trabajadores del campo, no solo se refiere a aquellas personas físicas que laboran directamente con la tierra, sino además, a las personas que se dedican al ganado, pesca y trabajo forestal.

Un estímulo fiscal es aquella transferencia económica con el fin de fomentar determinadas actividades productivas. Materia de esta iniciativa es la creación de un estímulo fiscal para todos aquellos que contraten trabajadores del campo, para fomentar el empleo con mejores salarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto

Se reforma el texto al Capítulo II del Título VII y se adiciona un párrafo tercero y cuarto al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para “los patrones que contraten trabajadores del campo”.

Único. Se reforma el texto al Capítulo II del Título VII y se adiciona un párrafo tercero y cuarto al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Capítulo II

De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad, adultos mayores y trabajadores del campo

Artículo 186. (...)

(...)

Se otorgará un estímulo fiscal al patrón que contrate a trabajadores del campo, a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en el equivalente del 30% del salario efectivamente pagado. Considerando la totalidad del salario que sirva para calcular, las retenciones del impuesto sobre la renta.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi, *Encuesta Nacional Agropecuaria 2014*, Reporte del CEDRSSA, México, septiembre de 2015, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), página 3,

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/agricola2016_0.pdf.

2 Ídem.

3 Sagarpa, *Análisis de la Balanza Comercial Agroalimentaria de México*, México, Abril de 2017, Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, p. 1, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234444/Balanza_Comercial_Agroalimentaria_abril_portal.pdf.

4 Dávalos, José, *Derecho individual del trabajo*, 20a edición, Porrúa, México, 2013, página 349.

5 Ley Federal del Trabajo, 2018.

6 Inegi, *Encuesta Nacional Agropecuaria 2014*, Reporte del CEDRSSA, México, septiembre de 2015, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), página 13,

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/agricola2016_0.pdf.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2018.

Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbrica)